

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

13 de octubre de 2022

Expediente: 2021 -00193

Pertenencia (Verbal)

Como quiera que no se fue posible adelantar la audiencia en la fecha previamente programada, advirtiéndolo la juez que no era posible por cuanto no se cumplió con la prueba de oficio decretada en auto anterior.

Revisado el expediente digital, se observa que no se realizó por parte de la secretaría de este juzgado el oficio ante **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHIQUINQUIRA - Boyacá**, a fin que se expida copia del Registro civil de nacimiento de SERAFIN VILLAMIL ZAPATA, nacido en el año 1964, por tal razón se requerirá a la secretaría para que dé cumplimiento a lo ordenado, siendo necesario señalarla nuevamente fecha para llevar a cabo las audiencias de los artículos 372 y 373 del CGP.

Sin más consideraciones, con fundamento en los artículos 42, 372, 373 y numeral 9) del 375 del Código General del Proceso, se

Resuelve

1° Requerir a la secretaría de este juzgado, para que se de cumplimiento a lo ordenado en auto anterior en la parte de pruebas de oficio, esto es, oficiar a **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE CHIQUINQUIRA - Boyacá**, para que expida copia del Registro civil de nacimiento de SERAFIN VILLAMIL ZAPATA, nacido en el año 1964.

Lo anterior, según la solicitud de la apoderada en la demanda, a fin de probar, el vínculo de consanguinidad con el señor ANTONIO VILLAMIL PAEZ, y por la reserva legal que se tiene sobre la información de las personas. Se advierte que esta prueba es con cargo a la parte actora de conformidad con el artículo 169 de la norma procesal.

2° Señalar la hora de las 2:30 P.M del día JUEVES, 27 del mes de OCTUBRE del año 2022, para que tenga lugar las audiencias de los artículos 372 y 373 ibidem. Se cita a las partes para que concurren a la mencionada diligencia, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

3° Mantener las pruebas decretadas en el auto anterior, por tal razón la parte actora hará comparecer a su representado y a los testigos a la audiencia virtual.

4° Informar a las partes que la audiencia se realizara de forma virtual por la plataforma Microsoft Teams, por lo cual deberán las partes presentarse el día y hora antes mencionado, para lo cual deben disponer de los medios necesarios de conectividad. Oportunamente se remitirá el link a su correo electrónico.

5° Por secretaria, enviar la comunicación por el medio más eficaz, haciendo uso de las tecnologías de la información, tal como lo disponen los artículos 103, 109 y 111 del C.G.P. y lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fc237dbd29f3d8d5004de4483c6b4c9f248e5a8049f8d697d70cb71e2f331de**

Documento generado en 13/10/2022 03:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>